

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPEDIENTE N° CO15-DIF-DAD-IR-0011-18 ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR

CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI DE LA CONTRATACION, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS EL POTOSÍ, S.A. A TRAVÉS DE LA C. YOLANDA ROSALVA BLANQUET ZARATA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL C. ARO. LUIS MANUEL GARCIA ENRIQUEZ, SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA CON FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, REMITIO A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL EL REQUERIMIENTO N° 07-204 PARA LA CONTRATACION DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL DIF ESTATAL, CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2016, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ACORDO APROBAR QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SEÑALE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA CADA EJERCICIO Y CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO 2018 SE LLEVO A CABO LA CONTRATACION DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL DIF ESTATAL DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. DIF-DAD-IR-0011-2018 DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DEL 2018 TRÁMITE QUE CONCLUYÓ A FAVOR DE LA EMPRESA SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

DECLARACIONES

1.- POR "DIF ESTATAL"

1.1.- PERSONALIDAD.- QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

1.2.- QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS, ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES SIENDO ESTA INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

1.3.- QUE LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS ERROGACIONES DE MANERA DIRECTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 33 FRACCIONES XXXVIII Y XLI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 FRACCION IV, 5 FRACCION II, 14, 41 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTICULO 1, 25 FRACCION VI, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTICULO 1 Y 4 FRACCION I, 13, 25 FRACCION II, 30 FRACCIONES VII, VIII Y XI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ARTICULO 1, 2 FRACCION II Y 4 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DOCUMENTO DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2018, CAPITULO 3000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO.

1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL QUE LA CONTRATACION DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 04-07-004-000-00-01-099-5451.

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2.- POR "LA EMPRESA"

2.1.- PERSONALIDAD. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE SEGÚN ACTA NÚMERO VEINTIUNO TOMO TRICENTENARIO CUADRAGESIMO QUINTO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 1983 LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12, TOMO DECIMO TERCERO DE FECHA 24 DE ENERO DE 1946 CON EJERCICIO EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., ANTE EL TITULAR, OCTAVIANO GÓMEZ GÓMEZ, DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 4.

LA C. YOLANDA ROSALVA BLANQUET ZAPATA, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DEL ACTA N° 49218 TOMO 2462 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2018 ANTE NOTARIO NUMERO OCHO LIC. ROBERTO CASTAÑON RUIZ CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, EN EL QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON LA QUE SE CONTRATÓ.

LA C. YOLANDA ROSALVA BLANQUET ZAPATA, MANIFIESTA BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 426, ZONA CENTRO, C.P. 78000 EN ESTA CIUDAD CAPITAL, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° SPO-850427-DG1.

2.3.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CUBRIR Y ATENDER EL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

2.4.- QUE REUNEN LAS CONDICIONES NECESARIAS Y PERSONAL CAPACITADO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO Y ATENCION INMEDIATA EN EL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN.

2.5.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.6.- QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIÓ ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"LA EMPRESA" ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN.
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL DIF ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ, SEGÚN CUYA VIGENCIA INICIA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DEL 2018 Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE MAYO DEL 2019.	SERVICIO

CONDICIONES GENERALES

A) COBERTURAS QUE SE SOLICITAN:

TIPO DE COBERTURA	
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL
ROBO PARCIAL	50,000.00
GASTOS MEDICOS OCUPANTES	1,200,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO POR FALLECIMIENTO	2,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL	3,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	300,000.00
ASESORIA Y DEFENSA LEGAL	AMPARADO
ASISTENCIA EN VIAJES Y AUXILIO VIAL	AMPARADO
MUERTE ACCIDENTAL AL CONDUCTOR	200,000.00
PERDIDAS ORGANICAS AL CONDUCTOR	200,000.00

B) SUMA ASEGURADA DE CADA VEHICULO:

LA SUMA ASEGURADA DE CADA VEHICULO DEBERA CONSIDERARSE A VALOR COMERCIAL PARA LOS VEHICULOS CON ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES SE TOMARA EL VALOR FACTURA.

C) DEDUCIBLE

DEBERA CONSIDERARSE LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE (CANTIDAD QUE DEBE PAGAR EL ASEGURADO EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO) EXCLUSIVAMENTE EN LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL Y REPOSICION DE CRISTALES, SIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DAÑOS MATERIALES	5% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO
ROBO TOTAL	10% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO
ROBO PARCIAL	20% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA
REPOSICION DE CRISTALES	20% DEL VALOR DEL CRISTAL

D) MONTO LIMITE EN RESPONSABILIDAD CIVIL

EL MONTO QUE DEBERA CUBRIR LA COMPAÑIA ASEGURADORA POR EVENTO, POR COBERTURA DE RESPONSABILIDAD Y DAÑOS A TERCEROS EN BIENES O PERSONAS SERA:

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO POR FALLECIMIENTO	2,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL	3,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	300,000.00

E) MONTO LIMITE DE GASTOS MEDICOS

EL MONTO LIMITE QUE DEBERA CUBRIR LA COMPAÑIA ASEGURADORA POR EVENTO SERA:

GASTOS MEDICOS OCUPANTES POR EVENTO:	1,200,000.00
--------------------------------------	--------------

F) COBERTURA DE ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

LA COBERTURA DE ADAPTACIONES Y CONVERSIONES QUE DEBERA CONSIDERAR LA COMPAÑIA ASEGURADORA SERA EN LOS VEHICULOS SIGUIENTES DE ACUERDO A LOS MONTOS INDICADOS:

NUM. ECONOMICO DEL VEHICULO	ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	VALOR DE LA ADAPTACION Y/O CONVERSION	OBSERVACIONES
15	RAMPA CON BOMBA HIDRAULICA Y MOTOR ELECTRICO	50,000.00	
17	UNIDAD MOVIL DE REHABILITACION	556,140.00	VALOR FACTURA
19	CAJA SECA, AIRE ACONDICIONADO	70,000.00	
30	CARROCERIA TIPO VAN DE 18 PIES MARCA IMOSA	150,000.00	
46	AIRE ACONDICIONADO	16,000.00	
47	AIRE ACONDICIONADO	16,000.00	
50	AIRE ACONDICIONADO	16,000.00	
56	BLINDAJE NIVEL 3, LLANTAS CON RUN FLAT	970,000.00	VALOR FACTURA
59	REDILA CON CABALLETE	35,000.00	
67	CAMPER	15,000.00	
82	CAJA SECA, RAMPA HIDRAULICA 300 KGS MARCA THIEMAN, AIRE ACONDICIONADO	850,980.00	VALOR FACTURA
85	CAJA SECA Y AIRE ACONDICIONADO	695,243.40	VALOR FACTURA
118	AMBULANCIA	591,050.16	VALOR FACTURA
132	BLINDAJE NIVEL 1, LLANTAS CON RUN FLAT	2,850,120.00	VALOR FACTURA

171	CLIMATIZADOR "CLIMATIC" DOWLE AIRE ACONDICIONADO Y RAMPA MANUAL FUA DESPLEGABLE DE 76 X 1,80 MTS. DE 3 SECCIONES DE ALUMINIO AERO ESPACIAL SISTEMA DE ANCLAJE AL PISO PARA 3 SILLAS DE RUEDAS. CINTURONES DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE TRES PUNTOS (VALOR FACTURA INCLUYE VEHICULO Y ADAPTACION).	412,000.00	VALOR FACTURA
212	TRANSIT-M7C-1R-450 VAN MARCA FORD MOD. 2018 MEDIANA GASOLINA 37 L V6 AUTOMÁTICA. TELA TRANSIT CRISTALES TINTADOS DE PLANTA ADAPTADA PARA DAR ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CAPACIDAD 3 ESPACIOS ADAPTADOS CON SUJECCIÓN DE SILLA DE RUEDAS. CAJA DE CAMBIOS TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES CON SELEC SHIFT. NEUMÁTICOS 235/65R16 BSW TYRE. PUERTA LATERAL (MM) CAN X ALI 1365 X 1648 APERTURA 180 GRADOS. ASIENTOS INDIVIDUALES PARA CONDUCTOR Y COPILOTO. ASIENTO CONDUCTOR REGULABLE MANUALMENTE (ALIC/PRO) VOLANTE DIRECCIÓN HIDRÁULICA. VOLANTE REGULABLE EN ALTURA. VENTANAS PANORÁMICAS. ESPECIFICACIONES DE LAS ADAPTACIONES: CAPACIDAD PARA 3 PERSONAS CON DISCAPACIDAD (3 SILLAS DE RUEDAS) 3 ASIENTOS ARABILES DOBLES CON CINTURÓN DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS. RAMPA HIDRÁULICA AUTOMÁTICA MARCA PHOLLANDIA MODELO PH-PH2.05 CON CAPACIDAD DE CARGA DE 330 KG. INSTALADA EN LA PARTE TRASERA. KITS DE SUJETADORES RETRACTILES PARA 3 SILLAS DE RUEDAS PISO ANTIDERRAPANTE PASAMANOS DE POLIURETANO TIPO SOFT TOUCH EN PUERTA LATERAL PASAMANOS EN TOLDO CON AGARRADERAS PASAMANOS EN COSTADO LATERAL IZQUIERDO.	534,385.00	VALOR FACTURA

G) COBERTURA DE ASESORIA Y DEFENSA LEGAL

AMPARADO (DESDE EL INICIO DEL EVENTO HASTA EL TÉRMINO DE LAS DILIGENCIAS QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO).

H) ASISTENCIA EN VIAJES AUXILIO VIAL

ESTA COBERTURA SE APLICARÁ A LA TOTALIDAD DE LA FLOTTILA SIN QUE AFECTE EL MODELO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS.

I) SINIESTRALIDAD

SE ANEXA DETALLE DE SINIESTROS EXPEDIDO POR SEGUROS EL POTOSI, S.A. DEL 19/06/2017 AL 15/04/2018.

J) SERVICIO

EL SERVICIO DE LOS VEHÍCULOS ES PARTICULAR.

K) OBSERVACIONES

LOS VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON AIRE ACONDICIONADO ASÍ COMO ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

RENGLÓN	NUM. VEH.	MARCA	ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES
3	3	FORD	A/A
8	9	DODGE	A/A
10	12	JEEP	A/A
11	15	CHEVROLET	A/A RAMPA CON BOMBA HIDRAULICA Y MOTOR ELECTRICO.

13	17	FORD	UNIDAD MOVIL DE REHABILITACION (SE ANEXA FACTURA)
14	18	FORD	A/A
15	19	CHEVROLET	CAJA SECA, AIRE ACONDICIONADO
16	30	MERCEDES B.	CARROCERIA TIPO VAN DE 18 PIES MARCA IMOSA
17	33	CHRYSLER	A/A
20	41	TOYOTA	A/A
22	44	TOYOTA	A/A
23	45	TOYOTA	A/A
24	46	NISSAN	A/A
25	47	NISSAN	A/A
26	48	VOLKSWAGEN	A/A
27	49	CHEVROLET	A/A
28	50	NISSAN	A/A
32	56	CHEVROLET	UNIDAD CON BLINDAJE NIVEL 4-PLUS Y LLANTAS CON RUN FLAT (SE ANEXA FACTURA)
33	57	FORD	A/A
35	59	DOGDE	REPILA CON CARALLETE
43	67	NISSAN	CAMPER
45	69	NISSAN	A/A
46	70	FORD	A/A
55	82	VOLKSWAGEN	CAJA SECA, RAMPA HIDRAULICA 100 KGS MARCA THIEMAN, AIRE ACONDICIONADO. (SE ANEXA FACTURA)
56	83	VOLKSWAGEN	CAJA SECA Y AIRE ACONDICIONADO. (SE ANEXA FACTURA)
57	84	FORD	A/A
58	85	FORD	A/A
59	86	FORD	A/A
60	87	NISSAN	A/A
61	88	NISSAN	A/A
63	91	CHEVROLET	A/A
64	92	TOYOTA	A/A
65	118	FORD	A/A (SE ANEXA FACTURA)
66	121	CHEVROLET	A/A
67	123	FORD	A/A
68	124	FORD	A/A

69	125	FORD	A/A
70	126	FORD	A/A
71	127	FORD	A/A
72	128	FORD	A/A
73	130	FORD	A/A
74	131	FORD	A/A
75	132	CHEVROLET	BLINDAJE SUV GRANDE AMERICANA CON DIVISION NIVEL B7 PLUS. (SE ANEXA FACTURA)
76	171	VOLKSWAGEN	CLIMATIZADOR "CLIMATIC" DOBLE AIRE ACONDICIONADO Y RAMPA MANUAL
77	178	VOLKSWAGEN	A/A
78	179	VOLKSWAGEN	A/A
79	180	VOLKSWAGEN	A/A
80	182	CHEVROLET	A/A
81	183	CHEVROLET	A/A
82	185	FORD	A/A
83	186	MAZDA	A/A
84	188	FORD	A/A
85	206	CHEVROLET	A/A
86	207	CHEVROLET	A/A
87	208	CHEVROLET	A/A
88	209	CHEVROLET	A/A
89	210	CHEVROLET	A/A
90	211	CHEVROLET	A/A
91	212	FORD	A/A
92	220	CHEVROLET	A/A (SE ANEXA FACTURA)

L) VALOR COMERCIAL

PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL SE EMPLEARÁ LA GUÍA ERC

M) PÉRDIDA TOTAL

SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL CUANDO LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO SINIESTRADO REBASE EL 60% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, APLICADO A DAÑOS MATERIALES.

SEGUNDA.- EL "DIF ESTATAL" CONTRATA LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 18-210 Y EN EL PROCEDIMIENTO DIF-DMAD-IR-001-18, EMITIDA POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL", LAS CUALES SE TIENEN POR AQUÍ REPRODUCCIDAS.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO LA CONTRATACION DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, POR EL MONTO TOTAL DE \$457,864.88 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M/N.) INCLUYENDO EL IVA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR LA REQUIRENTE (DIRECCION ADMINISTRATIVA).

CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO: "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA", LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE DE LA CONTRATACION DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DENTRO LOS 20 VEINTE DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES A LA FLOTTILA DEL PARQUE VEHICULAR, Y QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS DE CONFORMIDAD POR LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, ADENAS DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACION 2.6 DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PRESENTADA EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL", SITO EN CALLE DE NICOLAS FERNANDO TORRE N°500 DE LA COLONIA JARDIN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSI.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "DIF ESTATAL" LA TOTALIDAD DE LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES AL PARQUE VEHICULAR EN UN PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS HABILES (DICHA POLIZAS TENDRAN UNA VIGENCIA A PARTIR DE LAS 12:00 P.M DEL DIA 31 DE MAYO DE 2018 Y HASTA LAS 12:00 P.M. DEL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO 2019, DEBIENDO CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCION Y COBERTURA DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL RECUADRO CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- "LA EMPRESA", NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS NI DEL PLAZO DE LA CONTRATACION DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO CON LA CALIDAD Y ATENCION REQUERIDA PARA CUBRIR EL SERVICIO DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CONSECUENCIA "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTIA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTIA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

OCTAVA.- PENALIZACION EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO SUMINISTRE EN TIEMPO Y FORMA LA ATENCION AL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS, ESTA PENA NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN TODO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

NOVENA.- GARANTIAS.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR AL "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACION, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IVA, TAL Y COMO LO DISPONE

EL ARTÍCULO 47 DEL CAPITULO VI DE LA CONTRATACION, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- B) SE OTORGA POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO (DEBERA INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCION IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- C) GARANTIZA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) QUE ESTA FIANZA CUBRIRA LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE AL PROVEEDOR ADJUDICADO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS MISMOS.
- E) EN CASO DE QUE SE AMPLIARE EL TÉRMINO DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO, CONTINUARÁ VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SE REQUERIRÁ DE UNA EXTENSIÓN DE LA GARANTIA EN CASO DE QUE SE LE FINQUEN EXTENSIONES POSTERIORES AL CONTRATO (CANTIDAD Y TIEMPO).
- F) PARA SU CANCELACIÓN SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- G) LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE SE DEBERÁ SOMETER EXPRESAMENTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- H) QUE LA GARANTIA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "LA EMPRESA" SEGÚN LO DIETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI "DIF ESTATAL", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTIA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "LA EMPRESA" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYAN SIDO RECIBIDOS LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA CONTRATACION DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SUPERVISIÓN CONVIENEN LAS PARTES QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LA CONTRATACION DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR PARA SUPERVISAR SI SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE. EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "LA EMPRESA" POR ESCRITO.

X

DÉCIMA PRIMERA - "LA EMPRESA" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "DIF ESTATAL" SITO EN NICOLÁS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE HARÁ LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA.

DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- "LA EMPRESA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO. SU DECISIÓN POR ESCRITO A "LA EMPRESA", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "LA EMPRESA" NO CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO Y ATENCION AL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE "LA EMPRESA" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE "DIF ESTATAL" PARA LA REALIZACION DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA EMPRESA" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA TERCERA.- REGISTRO DE DERECHOS "LA EMPRESA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLARE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE CORRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS.- "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTES. LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

DÉCIMA SEPTIMA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LAS OCASIONES QUE SE REQUIERAN, YA SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMAS OFICIALES.- "LA EMPRESA" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL POR LO QUE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASÍ MISMO "LA EMPRESA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ESTATAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASESIGNADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE

A

B

B

SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTECIPACIÓN; DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO, QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MÁLA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

"POR EL DIF ESTATAL"

"POR LA EMPRESA"

SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO

YOLANDA ROSALVA BLANQUET ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL

X